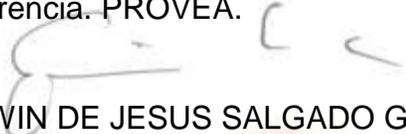


INFORME SECRETARIAL. San Pelayo – Córdoba, 28 de julio de 2020. Señora juez, con el presente me permito dar cuenta a usted, del anterior escrito presentado por el doctor LEOPOLDO MARTINEZ LORA, como apoderado judicial de la parte demandante, en donde solicita se decrete medidas cautelares en el asunto de la referencia. PROVEA.


EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
Secretario



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO - CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NIT: 800.037.800-8
APODERADO: LEOPOLDO MARTINEZ LORA
DEMANDADA: LILLY LORENA DORIA CANTERO C.C 50.760.264
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2018-00150-00

De acuerdo con la petición allegada por la parte actora y reunidos los requisitos establecidos por el Art. 599 del Código General del Proceso, dentro del ejecutivo de la referencia, el Juzgado,

DISPONE:

DECRETAR el embargo y retención de los dineros que posea la demandada LILLY LORENA DORIA CANTERO, identificada con cédula de ciudadanía número 50.760.264, en las cuentas corrientes, depósitos a término fijo, de ahorro, así como CDT, en la entidad financiera **BANCO ITAU** a nivel nacional.

Ofíciense a la entidad bancaria mencionada, indicando el nombre completo del demandado, su cédula de ciudadanía, Código del Despacho Judicial y demás datos pertinentes. Adviértaseles que deben atender los límites mínimos de inembargabilidad.

Limítese el valor del embargo hasta por la suma de \$ 18.000.000.00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELIANA PATRICIA HUMANEZ PETRO
Juez



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, julio xxxx de 2020

Oficio N°. 00000

Señor:
GERENTE BANCO ITAU A NIVEL NACIONAL
E. S. M.

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA NIT: 800.037.800-8
APODERADO: **LEOPOLDO MARTINEZ LORA**
DEMANDADA: LILLY LORENA DORIA CANTERO C.C 50.760.264
RADICACIÓN: **23-686-40-89-001-2018-00150-00**

Cordial saludo,

De manera atenta me permito informarle que este Juzgado, mediante proveído dictado dentro del proceso de la referencia, resolvió DECRETAR el embargo y retención de los dineros que posea la demandada LILLY LORENA DORIA CANTERO, identificada con cedula de ciudadanía número LILLY LORENA DORIA CANTERO en las cuentas corrientes, depósitos a término fijo, de ahorro, así como Cdt, en la entidad financiera, **BANCO ITAU a nivel nacional.**

Ofíciense a la entidad bancaria mencionada, indicando el nombre completo del demandado, su cédula de ciudadanía, Código del Despacho Judicial y demás datos pertinentes.

Limítese el valor del embargo hasta por la suma de \$ 18.000.000.00

Se le advierte que debe respetarse los montos mínimos de inembargabilidad.

Sírvase enviar los dineros retenidos a este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia – sucursal San Pelayo-, a órdenes del demandante, BANCO AGRARIO S.A NIT: 800037800-8. Código del Juzgado número 236862042001, Radicado del proceso 23-686-4089-001-2006-00091-00

Lo anterior para su conocimiento y fines legales pertinentes.

Atentamente,

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
Secretario

Calle 6 No. 7-43 AVENIDA LA SANTA-SAN PELAYO CORDOBA-Correo
electrónico:j01prmpalsanpelayo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

**ELIANA PATRICIA HUMANEZ PETRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL SAN PELAYO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f2fde39b5022634278018f72a89902cb51514925eb42cde8764e39a0d6c596a**
Documento generado en 28/07/2020 04:46:14 p.m.